

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS, HACIENDA Y RECAUDACION

SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA OFICINA DE OLVERA

ANUNCIO DE COBRANZA EN PERÍODO VOLUNTARIO

María Remedios Márquez Vílchez, Jefe de Unidad de Olvera del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz.

HAGO SABER:

En cumplimiento de lo establecido en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Torre-Alhauque, titular de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, del presente edicto que incluye el anuncio de cobranza en período voluntario de los siguientes conceptos

CONCEPTO:

IMPUESTO VEHÍCULOS TRACCIÓN MECÁNICA, ejercicio 2020

TASA RECOGIDA BASURA, ejercicio 2020

TASA POR ENTRADA Y SALIDA DE VEHICULOS, ejercicio 2020

PLAZOS DE INGRESO: del 15 de abril hasta el 20 de julio 2020, ambos inclusive.

LUGARES, DÍAS Y HORAS DE INGRESO: El pago de las deudas podrá realizarse por vía telemática a través de la Sede Electrónica o la APP Dipupay o bien a través de las entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio y autorizadas para recibir el pago en efectivo en días laborables y en horario de caja de 9:00 h. a 13:30 h.

MODALIDADES DE COBRO:

- Mediante la app Dipupay disponible en Google Play y App Store
- A través de Internet, en la Página Web www.sprygt.es.
- Vía Telemática o a través de las siguientes entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio: CAIXABANK, BBK-CAJASUR, BBVA, BANCO SANTANDER, BANCO SABADELL, CAJARURAL DEL SUR, BANCO POPULAR, UNICAJA.
- Mediante dístico/carta de pago.
- Mediante cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria u orden de cargo del dístico.
- Mediante Plan de Pago Personalizado.

Los contribuyentes podrán efectuar el pago en las Entidades Bancarias utilizando la modalidad de dísticos, que podrán obtenerse de la Sede Electrónica, contactando con las Unidades Tributarias a través de nuestros teléfonos y correos electrónicos. Igualmente, presencialmente en la Oficina de Recaudación, sita en la C/. Bellavista, nº 16 Bajo en horas de 09:00 a 13.30 una vez cese el Estado de Alarma y se reanude la atención al ciudadano.

Una vez transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos del periodo ejecutivo que prevé el artículo 28 de la Ley General Tributaria e intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Se recomienda asimismo, la conveniencia de hacer uso de las modalidades de "DOMICILIACION DE PAGO Y GESTION DE ABONO DE LOS RECIBOS A TRAVES DE ENTIDADES BANCARIAS O CAJAS DE AHORROS".

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los contribuyentes, en Olvera a 14 de Abril de 2.020. EL JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION, fdo.: María Remedios Márquez Vílchez.

Nº 21.305

AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS, HACIENDA Y RECAUDACION

SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA OFICINA DE ESPERA

ANUNCIO DE COBRANZA EN PERÍODO VOLUNTARIO

D. Juan Ayala Castro, Jefe de la Unidad de Recaudación de la Oficina de Espera, del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cádiz.

HAGO SABER:

En cumplimiento de lo establecido en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Espera, titular de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, del presente edicto que incluye el anuncio de cobranza en período voluntario de los siguientes conceptos:

CONCEPTO: IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA (IVTM) – Anual 2020.

PLAZOS DE INGRESO: del 1 de abril hasta el 20 de julio 2020, ambos inclusive.

CONCEPTO: COTOS DE CAZA – Anual 2020.

PLAZOS DE INGRESO: del 1 de abril hasta el 20 de julio 2020, ambos inclusive.

CONCEPTO: ENTRADA DE VEHÍCULOS (VADOS) – Anual 2020.

PLAZOS DE INGRESO: del 1 de abril hasta el 25 de julio 2020, ambos inclusive.

LUGARES, DÍAS Y HORAS DE INGRESO: El pago de las deudas podrá realizarse por vía telemática a través de la Sede Electrónica o la APP Dipupay o bien a través de las entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio y autorizadas para recibir el pago en efectivo en días laborables y en horario de caja de 9:00 h. a 13:30 h.

MODALIDADES DE COBRO:

- Mediante la app Dipupay disponible en Google Play y App Store.
- A través de Internet, en la Página Web www.sprygt.es.
- Vía Telemática o a través de las siguientes entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio: CAIXABANK, BBK-CAJASUR, BBVA, BANCO SANTANDER, BANCO SABADELL, CAJARURAL DEL SUR, BANCO POPULAR, UNICAJA.
- Mediante dístico/carta de pago.
- Mediante cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria u orden de cargo del dístico.
- Mediante Plan de Pago Personalizado.

Los contribuyentes podrán efectuar el pago en las Entidades Bancarias utilizando la modalidad de dísticos, que podrán obtenerse de la Sede Electrónica, contactando con las Unidades Tributarias a través de nuestros teléfonos y correos electrónicos. Igualmente, presencialmente en la Oficina de Recaudación de Villamartín, sita en la C/ Extramuros, 131 en horario de 09:00 a 13.30 una vez cese el Estado de Alarma y se reanude la atención al ciudadano.

Una vez transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos del periodo ejecutivo que prevé el artículo 28 de la Ley General Tributaria e intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Se recomienda asimismo, la conveniencia de hacer uso de las modalidades de "DOMICILIACION DE PAGO Y GESTION DE ABONO DE LOS RECIBOS A TRAVES DE ENTIDADES BANCARIAS O CAJAS DE AHORROS".

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los contribuyentes, en Villamartín, a 14 de abril de 2020. El Jefe de la Unidad de Recaudación. Firmado: Juan Ayala Castro.

Nº 21.307

AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS, HACIENDA Y RECAUDACION SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA OFICINA DE VILLAMARTIN

ANUNCIO DE COBRANZA EN PERÍODO VOLUNTARIO

D. Juan Ayala Castro, Jefe de la Unidad de Recaudación de la Oficina de Villamartín, del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cádiz.

HAGO SABER:

En cumplimiento de lo establecido en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villamartín, titular de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, del presente edicto que incluye el anuncio de cobranza en período voluntario de los siguientes conceptos:

CONCEPTO: IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA (IVTM) – Anual 2020.

PLAZOS DE INGRESO: del 1 de abril hasta el 20 de julio 2020, ambos inclusive.

LUGARES, DÍAS Y HORAS DE INGRESO: El pago de las deudas podrá realizarse por vía telemática a través de la Sede Electrónica o la APP Dipupay o bien a través de las entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio y autorizadas para recibir el pago en efectivo en días laborables y en horario de caja de 9:00 h. a 13:30 h.

MODALIDADES DE COBRO:

- Mediante la app Dipupay disponible en Google Play y App Store.
- A través de Internet, en la Página Web www.sprygt.es.
- Vía Telemática o a través de las siguientes entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio: CAIXABANK, BBK-CAJASUR, BBVA, BANCO SANTANDER, BANCO SABADELL, CAJARURAL DEL SUR, BANCO POPULAR, UNICAJA.
- Mediante dístico/carta de pago.
- Mediante cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria u orden de cargo del dístico.
- Mediante Plan de Pago Personalizado.

Los contribuyentes podrán efectuar el pago en las Entidades Bancarias utilizando la modalidad de dísticos, que podrán obtenerse de la Sede Electrónica, contactando con las Unidades Tributarias a través de nuestros teléfonos y correos electrónicos. Igualmente, presencialmente en la Oficina de Recaudación de Villamartín, sita en la C/ Extramuros, 131 en horario de 09:00 a 13.30 una vez cese el Estado de Alarma y se reanude la atención al ciudadano.

Una vez transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos del periodo ejecutivo que prevé el artículo 28 de la Ley General Tributaria e intereses de demora y en su caso, las costas

que se produzcan.

Se recomienda asimismo, la conveniencia de hacer uso de las modalidades de "DOMICILIACION DE PAGO Y GESTION DE ABONO DE LOS RECIBOS A TRAVES DE ENTIDADES BANCARIAS O CAJAS DE AHORROS".

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los contribuyentes, en Villamartín, a 14 de abril de 2020. El Jefe de la Unidad de Recaudación. Firmado: Juan Ayala Castro.

Nº 21.308

**AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS,
HACIENDA Y RECAUDACION
SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
OFICINA DE OLVERA**

ANUNCIO DE COBRANZA EN PERÍODO VOLUNTARIO

María Remedios Márquez Vilchez, Jefe de Unidad de Olvera del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz.

HAGO SABER:

En cumplimiento de lo establecido en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Olvera, titular de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, del presente edicto que incluye el anuncio de cobranza en período voluntario de los siguientes conceptos

CONCEPTO:

IMPUESTO VEHÍCULOS TRACCIÓN MECÁNICA, ejercicio 2020

TASA RECOGIDA BASURA, ejercicio 2020

COTOS DE CAZA, ejercicio 2020

PLAZOS DE INGRESO: del 15 de abril hasta el 20 de julio 2020, ambos inclusive.

LUGARES, DÍAS Y HORAS DE INGRESO: El pago de las deudas podrá realizarse por vía telemática a través de la Sede Electrónica o la APP Dipupay o bien a través de las entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio y autorizadas para recibir el pago en efectivo en días laborables y en horario de caja de 9:00 h. a 13:30 h.

MODALIDADES DE COBRO:

- Mediante la app Dipupay disponible en Google Play y App Store
- A través de Internet, en la Página Web www.sprygt.es.
- Vía Telemática o a través de las siguientes entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio: CAIXABANK, BBK-CAJASUR, BBVA, BANCO SANTANDER, BANCO SABADELL, CAJARURAL DEL SUR, BANCO POPULAR, UNICAJA.
- Mediante dístico/carta de pago.
- Mediante cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria u orden de cargo del dístico.
- Mediante Plan de Pago Personalizado.

Los contribuyentes podrán efectuar el pago en las Entidades Bancarias utilizando la modalidad de dísticos, que podrán obtenerse de la Sede Electrónica, contactando con las Unidades Tributarias a través de nuestros teléfonos y correos electrónicos. Igualmente, presencialmente en la Oficina de Recaudación, sita en la C/. Bellavista, nº 16 Bajo en horas de 09:00 a 13.30 una vez cese el Estado de Alarma y se reanude la atención al ciudadano.

Una vez transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos del periodo ejecutivo que prevé el artículo 28 de la Ley General Tributaria e intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Se recomienda asimismo, la conveniencia de hacer uso de las modalidades de "DOMICILIACION DE PAGO Y GESTION DE ABONO DE LOS RECIBOS A TRAVES DE ENTIDADES BANCARIAS O CAJAS DE AHORROS".

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los contribuyentes, en Olvera a 14 de Abril de 2.020. EL JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION, fdo.: María Remedios Márquez Vilchez.

Nº 21.311

**AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS,
HACIENDA Y RECAUDACION
SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
OFICINA DE ALCALA DE LOS GAZULES**

ANUNCIO DE COBRANZA EN PERÍODO VOLUNTARIO

D. Juan José Borrego Ramírez, Jefe de Unidad de Alcalá de los Gazules del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz.

HAGO SABER:

En cumplimiento de lo establecido en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz y en el Tablón de anuncios

del Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, titular de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, del presente edicto que incluye el anuncio de cobranza en período voluntario de los siguientes conceptos

CONCEPTO:

IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

TASA POR OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA CON MESAS Y SILLAS

TASA POR OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA CON QUIOSCOS

PLAZOS DE INGRESO: del 1 de abril hasta el 20 de julio 2020, ambos inclusive.

LUGARES, DÍAS Y HORAS DE INGRESO: El pago de las deudas podrá realizarse por vía telemática a través de la Sede Electrónica o la APP Dipupay o bien a través de las entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio y autorizadas para recibir el pago en efectivo en días laborables y en horario de caja de 9:00 h. a 13:30 h.

MODALIDADES DE COBRO:

- Mediante la App Dipupay disponible en Google Play y App Store
- A través de Internet, en la Página Web www.sprygt.es.
- Vía Telemática o a través de las siguientes entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio: CAIXABANK, BBK-CAJASUR, BBVA, BANCO SANTANDER, BANCO SABADELL, CAJARURAL DEL SUR, BANCO POPULAR, UNICAJA.
- Mediante dístico/carta de pago.
- Mediante cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria u orden de cargo del dístico.
- Mediante Plan de Pago Personalizado.

Los contribuyentes podrán efectuar el pago en las Entidades Bancarias utilizando la modalidad de dísticos, que podrán obtenerse de la Sede Electrónica, contactando con las Unidades Tributarias a través de nuestros teléfonos y correos electrónicos. Igualmente, presencialmente en la Oficina de Recaudación, sita en la Pza. Alameda de la Cruz s/n en horario de 09:00 a 13.30 una vez cese el Estado de Alarma y se reanude la atención al ciudadano.

Una vez transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos del periodo ejecutivo que prevé el artículo 28 de la Ley General Tributaria e intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Se recomienda asimismo, la conveniencia de hacer uso de las modalidades de "DOMICILIACION DE PAGO Y GESTION DE ABONO DE LOS RECIBOS A TRAVES DE ENTIDADES BANCARIAS O CAJAS DE AHORROS".

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los contribuyentes, en Alcalá de los Gazules a 14 de abril de 2020. EL JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION, Fdo. Juan José Borrego Ramírez.

Nº 21.318

**AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS,
HACIENDA Y RECAUDACION
SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
OFICINA DE ALCALA DE LOS GAZULES**

ANUNCIO DE COBRANZA EN PERÍODO VOLUNTARIO

D. Juan José Borrego Ramírez, Jefe de Unidad de Alcalá de los Gazules del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz.

HAGO SABER:

En cumplimiento de lo establecido en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, titular de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, del presente edicto que incluye el anuncio de cobranza en período voluntario de los siguientes conceptos

CONCEPTO:

TASA POR OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA ENTRADA DE VEHÍCULOS (VADO)

PLAZOS DE INGRESO: del 1 de abril hasta el 25 de julio 2020, ambos inclusive.

LUGARES, DÍAS Y HORAS DE INGRESO: El pago de las deudas podrá realizarse por vía telemática a través de la Sede Electrónica o la APP Dipupay o bien a través de las entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio y autorizadas para recibir el pago en efectivo en días laborables y en horario de caja de 9:00 h. a 13:30 h.

MODALIDADES DE COBRO:

- Mediante la App Dipupay disponible en Google Play y App Store
- A través de Internet, en la Página Web www.sprygt.es.
- Vía Telemática o a través de las siguientes entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio: CAIXABANK, BBK-CAJASUR, BBVA, BANCO SANTANDER, BANCO SABADELL, CAJARURAL DEL SUR, BANCO POPULAR, UNICAJA.
- Mediante dístico/carta de pago.
- Mediante cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria u orden de cargo del dístico.
- Mediante Plan de Pago Personalizado.

Los contribuyentes podrán efectuar el pago en las Entidades Bancarias utilizando la modalidad de dísticos, que podrán obtenerse de la Sede Electrónica,

contactando con las Unidades Tributarias a través de nuestros teléfonos y correos electrónicos. Igualmente, presencialmente en la Oficina de Recaudación, sita en la Pza. Alameda de la Cruz s/n en horario de 09:00 a 13.30 una vez cese el Estado de Alarma y se reanude la atención al ciudadano.

Una vez transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos del periodo ejecutivo que prevé el artículo 28 de la Ley General Tributaria e intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Se recomienda asimismo, la conveniencia de hacer uso de las modalidades de "DOMICILIACION DE PAGO Y GESTION DE ABONO DE LOS RECIBOS A TRAVES DE ENTIDADES BANCARIAS O CAJAS DE AHORROS".

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los contribuyentes, en Alcalá de los Gazules a 14 de abril de 2020. EL JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION, Fdo. Juan José Borrego Ramírez.

Nº 21.335

**AREA DE PRESIDENCIA
SECRETARIA GENERAL
EDICTO**

Mediante Decreto de la Presidencia n.º SECRE-00028-2020, de fecha 20/04/2020, se acuerda la avocación de competencias de la Presidenta para la adopción de medidas sociales, del siguiente tenor literal:

"Irene García Macías, Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz, en uso de las atribuciones que me están conferidas, he resuelto dictar con esta fecha el siguiente
DECRETO

Desde el comienzo de la crisis sanitaria provocada por el coronavirus (COVID-19), esta Presidencia ha tomado las riendas de la gestión para luchar contra los efectos de la evolución del mismo, con el fin de adoptar de la forma más ágil posible, las medidas de apoyo que esta Diputación pueda prestar a través de la cooperación provincial a los municipios.

La avocación es una técnica del derecho administrativo utilizada en la administración pública para la traslación del ejercicio de la competencia para resolver en un asunto concreto, es por tanto, la posibilidad de que esta Presidenta atraiga para sí la resolución de un asunto, cuya competencia corresponde por delegación a la Diputada delegada del Área de Igualdad.

Debido a las circunstancias sociales y con el fin de encontrar la mejor solución, por el Área de Presidencia se está elaborando un plan de cooperación de medidas sociales, cuya aprobación y dotación presupuestaria se pretende resolver con la mayor celeridad posible, por ello en aplicación del artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en base a las atribuciones que me confiere el artículo 34 de la LBRL, tengo a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO: Avocar las competencias delegadas, mediante Decreto de esta Presidencia de fecha 1 de julio de 2019, en la Diputada delegada del Área de Igualdad, para la aprobación y ejecución del expediente relativo al "Plan de Ayudas Sociales Extraordinarias para combatir la crisis provocada por el COVID-19, destinado a Municipios menores de 20.000 habitantes y ELAS de la Provincia de Cádiz. Anualidad 2020".

SEGUNDO: Notificar a la Diputada del ramo la presente Resolución, así como a la Dirección del Área, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

TERCERO: La presente Resolución surtirá efecto al día de la fecha, sin perjuicio de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón Electrónico de Anuncios de la Corporación.

Lo que se hace público para general conocimiento. 21/04/2020. La Secretaria General. Firmado: Marta Álvarez-Requejo Pérez. La Presidenta. Firmado: Irene García Macías.

Nº 22.077

**AREA DE PRESIDENCIA
OFICINA TECNICA DE LA PRESIDENCIA**

Irene García Macías, Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz, en uso de las atribuciones que me están conferidas, he resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

Vista la situación de crisis sanitaria en la que nos encontramos a causa de la epidemia provocada por el virus COVID-19, motivo que ha provocado la disposición del estado de alarma mediante Real Decreto 462/2020, de fecha 14 de marzo.

Vista que, de conformidad con el art 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es competencia propia de las Diputaciones Provinciales la asistencia y la cooperación económica a los municipios de su Provincia, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión, así como asegurar el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal.

Vista la modificación presupuestaria realizada para llevar a cabo la realización de un Plan de Ayudas Sociales Extraordinarias para combatir la crisis provocada por el COVID-19, destinado a Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes y ELAS de la provincia de Cádiz.

Visto resoluciones de Presidencia, números SECRE-00028-2020 y

SECRE-00029-2020, de fechas 20 y 21 de abril respectivamente, donde se dispone la avocación de las competencias delegadas, mediante decreto de la Presidencia de 1 de julio de 2019 en el Diputado Delegado del Área de Desarrollo de la Ciudadanía, para la aprobación y ejecución del expediente relativo al "Plan de Ayudas Sociales Extraordinarias para combatir la crisis provocada por el COVID-19, destinado a Municipios menores de 20.000 habitantes y ELAS de la provincia de Cádiz. Anualidad 2020".

Y visto el procedimiento a seguir para la aprobación de los planes especiales de cooperación previsto en el art. 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de Régimen Local, por la presente resuelvo:

Primero: Aprobar el proyecto de Plan de Ayudas Sociales Extraordinarias para combatir la crisis provocada por el COVID-19, destinado a Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes y ELAS de la provincia de Cádiz.

Segundo: Proceder a la publicación del proyecto en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, abriéndose un plazo de alegaciones y reclamaciones de diez días hábiles a contar desde el siguiente a su publicación en dicho Boletín.

BASES REGULADORAS DEL PLAN DE AYUDAS SOCIALES EXTRAORDINARIAS PARA COMBATIR LA CRISIS PROVOCADA POR EL COVID-19, DESTINADO A MUNICIPIOS MENORES DE 20.000 HABITANTES Y ELAS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ ANUALIDAD 2020

De conformidad con el art 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es competencia propia de las Diputaciones Provinciales la asistencia y la cooperación económica a los municipios de su Provincia, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión, así como asegurar el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal. Con esta finalidad, podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización de actuaciones, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

Por su parte, el art 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía se refiere a la asistencia económica de la provincia al municipio, estableciéndose la necesidad de articular la misma a través de la aprobación del correspondiente Plan en cuya elaboración y financiación deberán participar los distintos municipios y Entidades Locales beneficiarias, con cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad de las distintas actuaciones.

La D.A Octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que las ayudas que se arbitren por las Diputaciones Provinciales a favor de los municipios en el ejercicio de sus competencias de asistencia y cooperación municipal quedarán excluidas de su ámbito de aplicación, regulándose por sus instrumentos específicos, y supletoriamente por lo dispuesto en aquella Ley con carácter básico.

El presente documento contiene las Bases Reguladoras que regirán dicho Plan, de conformidad con las disposiciones legales expuestas. Estas constituirán su normativa específica, con lo que se otorga seguridad jurídica al proceso de elaboración, aprobación, ejecución del mismo y justificación de las ayudas aprobadas, además de establecerse los criterios de distribución de los fondos disponibles, conforme a los principios inspiradores y objetivos del plan, para alcanzar la objetividad y equidad que debe presidir la actuación de la Diputación Provincial.

SUMARIO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

- Base 1. Objeto y finalidad.
- Base 2. Régimen Jurídico de la asistencia económica. Base 3. Entidades beneficiarias.
- Base 4. Créditos Presupuestarios. Base 5. Tipología del gasto.
- Base 6. Financiación del Plan. Cuantía de las subvenciones.

CAPÍTULO II

ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN

- Base 7. Órgano responsable.
- Base 8. Aprobación del Plan.
- Base 9. Solicitudes, documentación y plazo.
- Base 10. Resolución de concesión.

CAPÍTULO III

EJECUCIÓN DEL PLAN

- Base 11. Obligaciones de las Entidades Beneficiarias.
- Base 12. Forma y secuencia del pago.
- Base 13. Plazo para la ejecución de las actuaciones y justificación de las ayudas.
- Base 14. Pérdida del derecho al cobro de la subvención. Reintegro.
- Base 15. Publicidad.
- Base 16. Recursos.

ANEXOS

ANEXO 1.- DISTRIBUCIÓN DE LA FINANCIACIÓN EN FUNCIÓN DEL NÚMERO DE HABITANTES.

ANEXO 2.- SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN.

ANEXO 3.- DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE OTRAS SUBVENCIONES.

ANEXO 4 - CUENTA JUSTIFICATIVA.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Base 1. Objeto y finalidad.

1. El objeto de estas Bases es la concesión de ayudas de carácter extraordinario para la adquisición de suministros y/o servicios, con motivo de la situación de crisis ocasionada por el COVID-19, estableciéndose el tipo de actuaciones a financiar y los requisitos que las mismas deben cumplir para poder ser financiadas a través de los

fondos que se aprobarán a tales efectos, así como el procedimiento de aprobación, ejecución y justificación del mismo.

2. La finalidad de estas ayudas extraordinarias irán destinadas a:

- Atender situaciones de emergencia social, especialmente en personas y familias vulnerables.
- Contribuir a mejorar la situación de personas mayores y escolares en riesgo de pobreza y exclusión social.
- Promocionar las políticas de igualdad, prevención y erradicación de la violencia de género.
- La compensación de déficits de apoyo social y de situaciones de vulnerabilidad.

Base 2. Régimen jurídico de la asistencia económica.

1. De conformidad con lo establecido en la D.A Octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las ayudas que se arbitren a favor de los municipios y ELAS a través de este Plan quedarán excluidas de su ámbito de aplicación, resultando de aplicación preferente las presentes Bases Reguladoras.

2. En lo no previsto en aquellos, resulta de aplicación supletoria la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz y las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

3. Resulta igualmente de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

4. Por generarse para la Diputación de Cádiz obligaciones de contenido económico, resultan de aplicación el régimen general de los procedimientos de gestión, ejecución y control del gasto público establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el RD 500/1990, de 20 de abril, y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el ejercicio 2019.

Base 3. Entidades beneficiarias.

1. Podrán resultar beneficiarios de las ayudas que se recojan en el Plan, las siguientes entidades:

- Municipios con población inferior a veinte mil habitantes, conforme a las cifras oficiales de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2019 según R.D 743/2019, de 20 de diciembre, es decir:
 - Municipios con población hasta 1.500 habitantes: Algar, Benaocaz, Torre-Alháquime, Villaluenga del Rosario y Zahara de la Sierra.
 - Municipios de 1.501 a 5.000 habitantes: El Bosque, Castellar de la Frontera, Espera, El Gaster, Grazalema, San José del Valle, San Martín del Tesorillo y Setenil de las Bodegas.
 - Municipios de 5.001 a 10.000 habitantes: Alcalá de los Gazules, Alcalá del Valle, Algodonales, Benalup-Casas Viejas, Bornos, Jimena de la Frontera, Olvera, Paterna de Rivera, Prado del Rey, Puerto Serrano y Trebujena.
 - Municipios de 10.001 a 20.000 habitantes: Chipiona, Medina Sidonia, Tarifa, Ubrique, Vejer de la Frontera y Villamartín.
- Entidades Locales Autónomas de la provincia de Cádiz: Guadalcacín, La Barca de la Florida, San Isidro del Guadalet, Torrecera, El Torno, Nueva Jarilla, Estella del Marqués, Tahivilla, Facinas y Zahara de los Atunes.

Las Entidades Locales Autónomas podrán resultar beneficiarias de ayuda siempre que la actuación solicitada se corresponda con las competencias que tengan reconocidas a través de su instrumento de creación y de la normativa estatal y autonómica que resulta de aplicación.

Base 4. Créditos Presupuestarios

1. El crédito presupuestario asignado al presente plan extraordinario asciende a un total de 1.199.999,84 € desglosado en las siguientes aplicaciones presupuestarias e importes:

Ayuntamientos		ELAS	
Partida	Importe	Partida	Importe
07/231GG/46200	947.727,17 €	07/231GG/46800	252.272,67 €

Base 5. Tipología del gasto.

1. Serán subvencionables los gastos corrientes realizados a partir del 13 de marzo del corriente, hasta la finalización del estado de alarma aprobado mediante Real Decreto 462/2020, de 14 de marzo, que tengan relación directa y sirvan para paliar los daños ocasionados por la situación de crisis sanitaria del COVID-19. Entre ellos, se incluyen:

- Productos de alimentación básica e higiene.
- Productos de limpieza y aseo personal. También podrá incluirse ropa básica del hogar (mantas, sábanas y toallas).
- Productos de desinfección.
- Gastos farmacéuticos: Debidamente prescritos por el médico y acompañados del informe. Se excluyen gastos de parafarmacia y otros gastos sanitarios y ortopédicos como prótesis dentales, auditivas, gafas...
- Gastos derivados de la prestación de los servicios públicos municipales, que los Ayuntamientos hayan tenido que afrontar para paliar los efectos ocasionados por el coronavirus, tales como la contratación de personal para la atención a personas vulnerables y mayores, el refuerzo de la ayuda a domicilio, la adquisición de productos y labores de desinfección de espacios públicos. Dicha contratación, se deberá haber realizado ex profeso para paliar la situación extraordinaria surgida a raíz de la presente crisis sanitaria, por lo que deberá justificarse conforme a lo establecido en la cláusula

13 de las presentes bases.

- Gastos de alojamiento temporal a personas sin hogar, a mujeres víctimas de violencia de género así como cualquier otro colectivo necesitado de atención social.
- Gastos y dietas de personal voluntario de protección civil.

Base 6 – Financiación del Plan. Cuantía de las Subvenciones.

1. La Diputación de Cádiz financiará el conjunto de actuaciones que conforman el Plan. El crédito presupuestario disponible se distribuirá entre las Entidades Locales beneficiarias en función del número de habitantes, conforme a la siguiente distribución:

• Municipios y ELAS con población hasta 1.500 habitantes:	23.181,81 €
• Municipios y ELAS con población entre 1.501-5.000 habitantes:	27.727,27 €
• Municipios y ELAS con población entre 5.001-10.000 habitantes:	30.000,00 €
• Municipios y ELAS con población entre 10.001-20.000 habitantes:	46.666,66 €

2. Si el importe de la actuación a subvencionar fuera superior a la aportación máxima a subvencionar por la Diputación Provincial, la entidad local correspondiente deberá asumir la diferencia del gasto a efectuar, hasta la financiación del 100% del proyecto.

CAPITULO II - ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN

Base 7 – Órgano responsable.

El Pleno de la Diputación de Cádiz es competente para la aprobación de este Plan (artículo 33.2.b) de la LRBRL), atribuyéndose a la Presidencia de la Diputación la aprobación de las modificaciones y cualesquiera otras actuaciones que requiera la ejecución del mismo.

Por su parte, y conforme al régimen de delegación de competencias en materia económica y presupuestaria aprobado mediante Decretos de la Presidencia, de 1 y 4 de julio de 2019, las fases de autorización y disposición del gasto corresponde a la Presidenta de la Diputación. El resto de actuaciones de contenido económico y presupuestario que precise la ejecución del plan se atribuyen al Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación.

Base 8. Aprobación del Plan.

1. El Plan se aprobará provisionalmente por la Presidencia de la Diputación de Cádiz y se insertará anuncio indicativo en el Boletín Oficial de la Provincia para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones sobre el mismo durante un plazo de diez días.

2. El Acuerdo de aprobación del Plan se adoptará por el Pleno de la Diputación Provincial y determinará las Entidades incluidas en el mismo y la financiación concedida.

El Plan aprobado y sus Bases Reguladoras se publicarán en el Tablón de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz para su consulta por los Ayuntamientos y ELAS participantes.

Base 9 – Solicitudes, documentación y plazo.

1. En el plazo improrrogable de los 15 días naturales siguientes a la publicación del acuerdo de aprobación del Plan, las Entidades Locales beneficiarias presentarán solicitud para su participación en el presente Plan, conforme al modelo establecido en el Anexo número 2, junto con la documentación relacionada a continuación para la formación del expediente:

- Declaración de otras subvenciones y ayudas solicitadas y/o concedidas, así como el importe en su caso, para la misma finalidad (Anexo 3).
- Memoria descriptiva y valorada económicamente del programa de adquisición de suministros y/o servicios a realizar, debiendo presentarse el presupuesto detallado y desglosado por conceptos.

La documentación anteriormente descrita se presentará, en el plazo establecido, a través del Registro Electrónico de la Diputación de Cádiz, dirigida a la Oficina Técnica de la Presidencia.

La presentación de la documentación supondrá la aceptación de la subvención en los términos y condiciones establecidos en las presentes Bases Reguladoras. En caso contrario, se supondrá que la entidad beneficiaria renuncia a la misma quedando excluida por tanto del procedimiento de concesión.

Los técnicos del área responsable de la tramitación del presente Plan comprobarán las solicitudes y la documentación exigida, requiriendo a los interesados para que en el plazo de diez días hábiles subsanen los defectos, o se acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hicieran, se entenderá desistida de su petición, previa resolución dictada a tal efecto. Dicha subsanación habrá de presentarse a través de registro electrónico, con los mismos requisitos establecidos en el apartado 1.

Asimismo, y en orden a mejor resolver, se podrá solicitar a los interesados que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios, en cualquier fase del procedimiento.

Base 10. Resolución de concesión.

1. Una vez completa la documentación expresada en la Base anterior, y previa fiscalización de la propuesta por la Intervención de Fondos, la Presidenta resolverá sobre la concesión de las correspondientes ayudas, con indicación de los solicitantes incluidos y excluidos y las causas de su exclusión. Asimismo, el Diputado delegado del área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación resolverá sobre la disposición del gasto que resulte como consecuencia de las concesiones propuestas.

2. La resolución sobre la concesión de la subvención determinará exactamente la cuantía de la subvención otorgada, que en ningún caso excederá de la aprobada en estas Bases, publicándose la misma en el Tablón digital de Anuncios y Edictos de la

Diputación Provincial de Cádiz.

CAPÍTULO III - EJECUCIÓN DEL PLAN

Base 11. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

1. Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actuación o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en las presentes Bases, así como la realización de la actuación y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención de la Diputación de Cádiz, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.
- Comunicar al órgano concedente o, en su caso, a la entidad colaboradora, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actuaciones subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Base 14.
- Cualquier otra condición u obligación específica que se establezca en la resolución por la que se reconozca la subvención.

2. La inobservancia de las obligaciones explicitadas en el apartado anterior, será motivo para el inicio del correspondiente procedimiento de reintegro o de declaración de pérdida de derechos al cobro de la subvención.

Base 12. Forma y secuencia del pago.

1. Debido a la emergencia sanitaria y al fin de atender a la liquidez necesaria para afrontar los gastos inherentes al objeto del Plan, las subvenciones derivadas del presente Plan se materializarán mediante transferencias monetarias correspondientes a un pago anticipado correspondiente al 100% de la ayuda concedida.

2. Si no se justificara debidamente el total de la actuación o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida en la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados, mediante el reintegro de aquellas cantidades no gastadas.

Base 13. Plazos de ejecución de las actuaciones y justificación de las ayudas.

1. Con carácter general las actuaciones deberán concluirse y justificarse antes del 1 de octubre de 2020, salvo que en la resolución por la que se conceda la ayuda se establezca uno diferente y concurra causa justificada.

2. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de la Entidad Local beneficiaria, en la que se deben incluir los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención, debiendo comprender el gasto total de la actuación subvencionada.

3. Para la consecución del mencionado fin, y en todos los casos, se procederá por la Entidad Local beneficiaria a presentar la Cuenta Justificativa mediante Certificado expedido por la persona titular de la Intervención o Secretaría- Intervención de aquella, con el Vo B° de la persona titular de la Alcaldía- Presidencia, conforme al modelo Anexo 4.

4. En todo caso del contenido del mencionado Certificado deberá resultar acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, la aplicación de los fondos percibidos, las condiciones impuestas y la consecución de la finalidad u objetivos previstos.

Con carácter general, los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, expedidos a nombre de la Entidad Local

En caso de necesidad de contratación de personal propio para atender servicios asistenciales de carácter extraordinario generados a causa de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19, la justificación se realizará mediante los gastos de personal del periodo comprendido durante la vigencia del estado de alarma. Asimismo, deberá aportarse el contrato de trabajo, cuya fecha de inicio no podrá ser anterior al 13 de marzo, así como el de sus posibles prórrogas, siempre que las mismas hayan tenido lugar durante dicho estado de alarma. Además deberá tenerse en cuenta que computará, a efecto de importe justificado, el correspondiente al importe de la nómina más los seguros sociales que debe soportar la empresa.

4. Cuando las actuaciones hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actuaciones subvencionadas.

5. Por el Área Gestora se procederá a comprobar la Cuenta Justificativa y aquellos otros documentos que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de justificantes de gasto adicionales que se estime oportuno.

Base 14. Pérdida del derecho al cobro de la subvención. Reintegro.

1. El reintegro de las subvenciones procederá en los supuestos y forma legalmente establecidos, y en todo caso se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo

37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

2. Por tanto, procederá la pérdida del derecho de cobro total o parcial en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS, así como en los supuestos de no justificación del gasto subvencionado, no cumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concebida, no realización de la actuación o proyecto subvencionado, incumplimiento de los plazos establecidos en la resolución definitiva o incumplimiento de cualquier otro requisito determinante de la concesión de subvención.

3. Los criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones determinarán la cantidad que finalmente haya de percibir la entidad beneficiaria o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad. Se tomará en cuenta el grado alcanzado de ejecución de la actuación subvencionada, así como la voluntad inequívoca de la entidad beneficiaria en la consecución de la finalidad subvencionada.

Base 15. Publicidad

1. Las Entidades Locales beneficiarias están obligados a dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación en las actuaciones subvencionadas.

2. En materia de publicidad y transparencia, a las subvenciones que se concedan conforme a lo dispuesto en las presentes Bases les resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y Buen Gobierno, la Ley 1/2014 de Transparencia Pública de Andalucía, de 24 de junio y la Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información y Reutilización de la Información de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP nº 21 de 2 de febrero de 2016), así como las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Base 16. Recursos.

El acuerdo por el que resultan aprobadas las presentes bases reguladoras pone fin a la vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse recurso previo de reposición o impugnarse directamente ante la jurisdicción Contencioso-Administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 29/1998, de 13 de julio, JCA, respectivamente, en los plazos establecidos en las mismas contados desde el día siguiente a su publicación en el B. O. P.

La Técnico de la Oficina Técnica de Presidencia, Mª. del Mar Álvarez Estévez. 21/04/2020. El Director Adjunto del Área de Presidencia, Fdo.: Gonzalo Höhr De Miguel. El Director del Área de Presidencia, Fdo.: Alejandro Bernal Peña. La Presidenta, Fdo.: Irene García Macías.

ANEXO I DISTRIBUCIÓN DE LA FINANCIACIÓN EN FUNCIÓN DEL NÚMERO DE HABITANTES

ENTIDADES BENEFICIARIAS	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
HASTA 1.500 HABITANTES		
ALGAR	23.181,81 □	07/231GG/46200
BENAOCAZ	23.181,81 □	
TORRE-ALHÁQUIME	23.181,81 □	
VILLALUENGA DEL ROSARIO	23.181,81 □	
ZAHARA DE LA SIERRA	23.181,81 □	
EL TORNO	23.181,81 □	07/231GG/46800
FACINAS	23.181,81 □	
SAN ISIDRO DEL GUADALETE	23.181,81 □	
TAHIVILLA	23.181,81 □	
TORRECERA	23.181,81 □	
ZAHARA DE LOS ATUNES	23.181,81 □	
ENTRE 1.501 HASTA 5.000 HABITANTES		
CASTELLAR DE LA FRONTERA	27.727,27 □	07/231GG/46200
EL BOSQUE	27.727,27 □	
EL GASTOR	27.727,27 □	
ESPERA	27.727,27 □	
GRAZALEMA	27.727,27 □	
SAN JOSÉ DEL VALLE	27.727,27 □	
SAN MARTÍN DEL TESORILLO	27.727,27 □	
SETENIL DE LAS BODEGAS	27.727,27 □	
ESTELLA DEL MARQUÉS	27.727,27 □	
LA BARCA DE LA FLORIDA	27.727,27 □	
NUEVA JARILLA	27.727,27 □	01/231A/46800

ENTIDADES BENEFICIARIAS	IMPORTE	APLIACIÓN PRESUPUESTARIA	
ENTRE 5.001 HASTA 10.000 HABITANTES			
ALCALÁ DE LOS GAZULES	30.000,00 <input type="checkbox"/>	07/231GG/46200	
ALCALÁ DEL VALLE	30.000,00 <input type="checkbox"/>		
ALGODONALES	30.000,00 <input type="checkbox"/>		
BENALUP-CASAS VIEJAS	30.000,00 <input type="checkbox"/>		
BORNOS	30.000,00 <input type="checkbox"/>		
JIMENA DE LA FRONTERA	30.000,00 <input type="checkbox"/>		
OLVERA	30.000,00 <input type="checkbox"/>		
PATERNA DE RIVERA	30.000,00 <input type="checkbox"/>		
PRADO DEL REY	30.000,00 <input type="checkbox"/>		
PUERTO SERRANO	30.000,00 <input type="checkbox"/>		
TREBUJENA	30.000,00 <input type="checkbox"/>	07/231GG/46800	
GUADALCACÍN	30.000,00 <input type="checkbox"/>		
ENTRE 10.001 HASTA 20.000 HABITANTES			
CHIPIONA	46.666,66 <input type="checkbox"/>		07/231GG/46200
MEDINA SIDONIA	46.666,66 <input type="checkbox"/>		
TARIFA	46.666,66 <input type="checkbox"/>		
UBRIQUE	46.666,66 <input type="checkbox"/>		
VEJER DE LA FRONTERA	46.666,66 <input type="checkbox"/>		
VILLAMARTÍN	46.666,66 <input type="checkbox"/>		
TOTAL	1.199.999,84		

ANEXO 2

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PLAN AYUDAS SOCIALES EXTRAORDINARIAS PARA COMBATIR LA CRISIS PROVOCADA POR EL COVID-19. DESTINADO A MUNICIPIOS MENORES DE 20.000 HABITANTES Y ELAS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL	
Entidad Local / Ayuntamiento:	
CIF:	
Nombre/ Apellidos Representante Legal:	
Dirección :	
Localidad:	
Correo electrónico:	
Teléfono:	Móvil:

DATOS DE LA PERSONA DE CONTACTO DE LA ENTIDAD LOCAL	
Nombre/ Apellidos :	
Correo electrónico:	
Teléfono:	

La presentación de la documentación supondrá la aceptación de la subvención en los términos y condiciones establecidos en las presentes Bases Regulatorias. En caso contrario, se supondrá que la entidad beneficiaria renuncia a la misma quedando excluida por tanto del procedimiento de concesión.

SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CADIZ

ANEXO 3

DECLARACIÓN RESPONSABLE

SOBRE OTRAS SUBVENCIONES PARA LA MISMA FINALIDAD

Don/Dña....., Alcalde/ Presidente del Ayto./ELA....., y en representación de dicha entidad, en relación de la subvención para su participación en el Plan de Ayudas Sociales extraordinarias para combatir la crisis provocada por el COVID-19, DECLARA:

En cuanto a la concesión de otras subvenciones (marquese lo que proceda):
 ____ Que no he solicitado, ni me han sido concedidas para la misma finalidad otras subvenciones, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

____ Que he solicitado para la misma finalidad, otras subvenciones procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

SUBVENCION SOLICITADA
Órgano concedente:
Cuántía:
Objeto subvención. Identificación del proyecto/actividad:

____ Que me han sido concedidas las siguientes subvenciones para la misma finalidad

SUBVENCION CONCEDIDA
Órgano concedente:
Cuántía:
Objeto subvención. Identificación del proyecto/actividad:

Al tiempo, el/la que suscribe queda informado de que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore en una declaración responsable, o la no presentación ante la Administración competente de la documentación que en su caso se requiera para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el procedimiento desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar, conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En de de de 2020

EL/LA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD,

Fdo./sello:.....

ANEXO 4
JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN (art. 72 RD 887/2006)

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD				
Nombre o razón social				
Domicilio a efectos de notificación:				
Correo electrónico a efectos de notificación electrónica:				
Localidad	Provincia	C.P.	Tlf.	Fax

Representada por su Secretario/persona que tenga responsabilidad:

Apellidos y Nombre:

CERTIFICA que se ha realizado el programa denominado....., subvencionado con..... y presenta los siguientes documentos adjuntos:

1º Memoria justificativa del proyecto, con las siguientes especificaciones como mínimo:

- Fecha de ejecución del programa.
- Actuaciones realizadas..
- Resultados obtenidos.
- Balance económico en el que se especifica los gastos e ingresos definitivos del coste total de la actividad (incluida la parte no aportada por la Diputación).
- Conclusiones.

2º Originales o copias compulsadas de Facturas (que reúnan los requisitos fijados en el RDL 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación) o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente (art. 30.3 Ley 38/2003), que acrediten el destino de la aplicación de los fondos subvencionados. Se ha de justificar el importe total al que asciende el proyecto/programa aprobado.

3º (Según los casos) Dado que el importe de la subvención superan los 49.999€, en caso de ser gasto subvencionable por ejecución de obras, o de 17.999€ I.V.A. excluido en el supuesto de que suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, se presentan las tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la realización del compromiso de la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención (art. 31.3 ley 38/2003).

CERTIFICA que la subvención concedida ha financiado como máximo el% del gasto total efectuado en la actividad/proyecto objeto de subvención, y que los fondos se han aplicado a la finalidad para la cual fueron concedidos.

Igualmente CERTIFICA que no se ha recibido ninguna otra subvención para la misma finalidad o, en caso contrario, que conjuntamente no superan el coste total del proyecto/actividad subvencionada.

SOLICITANDO la aprobación de la cuenta justificativa para proceder, bien al pago de la subvención correspondiente conforme a la misma, bien al REINTEGRO de la cantidad no ejecutada que asciende a un total de..... (para caso de pagos anticipados).

Se adjunta detalle de ingresos y gastos
 EL SECRETARIO/A PRESIDENTE/A
 (PERSONA QUE TENGA LA RESPONSABILIDAD)

Subvenciones concedidas por la Diputación, otra administración o entidades privadas u otros ingresos		
Fecha	Administración/ Ente Público/ Entidades Privadas / Otros	Importe
TOTAL		

EL SECRETARIO/A PRESIDENTE/A
 (PERSONA QUE TENGA LA RESPONSABILIDAD) Firma
 Firma
 Nombre y apellidos, Nombre y apellidos,
 DNI DNI
 Sello de la entidad

CUENTA JUSTIFICATIVA

Relación de gastos / Inversiones efectuadas con cargo al proyecto / Actividad subvencionada

Nº Orden	Fecha fra./ justificante	Nº fra./ justificante	Proveedor	Descripción/Concepto	Importe	Imputado a Diputación	Imputados a otros
				Importe total gastos justificados			
				Importe Subvención			
				Resultado			

EL SECRETARIO/A
(PERSONA QUE TENGA LA RESPONSABILIDAD)
Firma

PRESIDENTE

Firma

Sello de la entidad

La Presidenta.

Nº 22.148

ADMINISTRACION LOCAL**AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA**

EDICTO

La Alcaldía-Presidencia con fecha 19 de diciembre de 2019, ha dictado resolución del siguiente tenor:

"De conformidad con lo recogido en el artículo 44.2.b) del Reglamento Orgánico Municipal, mediante Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 17 de julio de 2019 se aprobó entre otras la creación de la Comisión Especial denominada "Comisión Especial de Emprendedores, Autónomos y Empresas".

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 124 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y los artículos 30 y 44.3 del Reglamento Orgánica Municipal dispongo:

PRIMERO.- Delegar la Presidencia efectiva de la Comisión Especial de Emprendedores, Autónomos y Empresas en D. Manuel Méndez Asencio, representante del Grupo Municipal Ciudadanos Jerez.

TERCERO.- La presente Resolución será debidamente notificada a los interesados, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y de la misma se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión que se celebre".

Lo que se hace público, para general conocimiento, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30.c) y 88 del Reglamento Orgánico Municipal.

13/03/2020. LA ALCALDESA. Fdo.: María del Carmen Sánchez Díaz. Publíquese, EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO EN FUNCIONES DE ÓRGANO DE APOYO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. Fdo.: Juan Carlos Utrera Camargo.

Nº 20.568

AYUNTAMIENTO DE ROTA

ANUNCIO

Expte 13308/2019. El Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria celebrada el día treinta de enero de dos mil veinte, al punto 3º del Orden del Día, acordó aprobar inicialmente la "Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Rota" y someter a información pública durante el plazo de 30 días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como en el tablón de edictos municipal y en la página web del Ayuntamiento, durante los cuales se podrán formular las reclamaciones o sugerencias que se estimen oportunas.

6/04/20. El ALCALDE-PRESIDENTE, Fdo.: D. JOSÉ JAVIER RUIZ ARANA. Nº 20.687

AYUNTAMIENTO DE PATERNA DE RIVERA

ANUNCIO SOBRE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE PRODUCTIVIDAD DEL EXCMO..AYUNTAMIENTO DE PATERNA DE RIVERA

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de abril de 2020, acordó la modificación del Reglamento de Productividad del Excmo. Ayuntamiento de Paterna de Rivera, abriéndose un periodo de información pública por plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente en la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento y formular las reclamaciones y sugerencias que estime pertinentes.

En el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones o sugerencias, el acuerdo hasta entonces provisional se entenderá definitivamente adoptado, procediéndose a su íntegra publicación de conformidad con lo dispuesto en el art. 70.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Paterna de Rivera, 7/04/20, EL ALCALDE-PRESIDENTE, Fdo.: Alfonso Caravaca Morales. EL SECRETARIO-INTERVENTOR EN COMISIÓN CIRCUNSTANCIAL, Fdo.: Rogelio Jesús Navarrete Manchado Nº 20.778

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA

Extracto del Decreto de avocación del Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María de fecha 18 de abril de 2020, por el que se convocan ayudas económicas a empresas por la crisis sanitaria provocada por el COVID-19. BDNS(Identif.):503304.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero: Beneficiarios:

Personas físicas titulares de empresas individuales no societarias en quienes concurren los siguientes requisitos en el momento de presentación de la solicitud:

-Tener el domicilio fiscal y la residencia en El Puerto de Santa María.
-Estar dada de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.

-Ser titular de un contrato de arrendamiento para uso distinto de vivienda, de conformidad con la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, vigente en el momento de la declaración de estado de alarma.

-El local arrendado debe estar afecto al ejercicio de la actividad económica que desarrolla en la localidad.

-El local debe contar con la oportuna licencia de apertura o tarjeta de apertura.
-La actividad que se desarrolla en el local debe estar comprendida entre aquellas que fueron obligadas a la suspensión de actividad presencial o de apertura al público.No tendrán la condición de beneficiarios los socios que integren comunidades de bienes, sociedades civiles o mercantiles, aun cuando estuvieran dados de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos.

Segundo: Objeto

Concesión de ayudas económicas para facilitar el pago del alquiler de locales de negocio durante el periodo de vigencia del estado de alarma declarado por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Tercero: Bases reguladoras

Decreto de avocación del Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, de fecha 18 de abril de 2020, publicado en la página web municipal.

Cuarto: Cuantía

El importe total previsto en la convocatoria asciende a la cantidad de 186.785,55 €. Se concederá a las personas beneficiarias una ayuda del 50 por ciento de la renta mensual establecida en el contrato de alquiler durante los meses de marzo y abril, con un importe máximo de 400 euros por beneficiario.

Quinto: Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para la presentación de las solicitudes será de un mes desde el día siguiente a la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Puerto de Santa María, 18 de abril de 2020. El Alcalde-Presidente, Don Germán Beardo Caro. Nº 21.883

Asociación de la Prensa de Cádiz
Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

SUSCRIPCION 2020: Anual 115,04 euros.
Semestral 59,82 euros. Trimestral 29,90 euros.

INSERCIÓNES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos: 1,14 euros